

Elogio fúnebre

Del Muy Ilustre Señor Ar-

quero D. :

Rosas

go Magistral

Preceden

puntos

a enfermedad

e del Sr. Ro-

e los funera-

or su alma en

sia Catedral.

Pino Suárez 53.—Qro.

REGLAMENTO

— DE —

CARCELES,

PARA LA CIUDAD DE

QUERETARO, ARTEAGA.

PERSONAL DE LA ALCAIDIA.

El personal de la Alcaidia se compon-

del que en seguida se expresa:
Un Alcaide, un Sub-Alcaide, dos Es-

cribitos y dos Celadores.

El Alcaide, con un Escribiente y un

Celador hará la Guardia, siendo relevado

por el Sub-Alcaide con igual personal,

quedando francos los que hubieren hecho

guardia anterior, saliendo a la una de

31

la tarde y regresando a la Oficina a las ocho de la mañana del siguiente día.

El Alcaide no obstante, no podrá disculparse con la omisión y descuido de sus subalternos en los asuntos que produce y deba vigilar por sí, estando facultado para suspenderlos en sus funciones siempre que lo juzgue conveniente, dando cuenta de ello a la Superioridad, en inteligencia de que cualquier disimulo en este sentido sobre él recaerá la responsabilidad.

OBLIGACIONES DEL ALCAIDE

Art. 1.º El empleo de Alcaide es público confianza y para obtenerlo necesita ser mayor de 25 años, de buena conducta, saber leer y escribir y no haber sido condenado por delito alguno.

Art. 2.º El Alcaide habitará en el recinto de la misma Cárcel o a inmediaciones del Edificio.

Art. 3.º No podrá separarse de la Alcaidía cuando se encuentre de servicio sino en caso de necesidad extrema y

con el permiso de la Presidencia Municipal o en su defecto del Vocal V.

Art. 4.º Tendrá cuidado bajo su más estricta responsabilidad de la seguridad y orden de la Cárcel.

Art. 5.º Todos los días remitirá a la competente Autoridad una relación de los individuos que el día anterior hubiesen sido internados a la cárcel, especificando el nombre o Autoridad a cuya disposición se encuentran quedado; así como la baja que hubiere habido el día anterior.

Art. 6.º No podrá recibir en la Cárcel ningún detenido o preso si no por orden de la Autoridad competente, o en caso de entrega hecha por quien tenga facultades para ello.

Art. 7.º No podrá excarcelar a ningún detenido o preso sin orden escrita del Juez o Autoridad a cuya disposición se encuentre.

Art. 8.º Tampoco prohibirá que los presos reciban las visitas de las personas de su familia, salvo el caso de que se encuentren incomunicados, concretándose únicamente a registrar los alimen-



Elogio fúnebre

Del Muy Ilustre Señor Ar-

obispo de Mérida D. D. D.

Rosas

Magistral

Preceden

puntos

a enfermedad

del Sr. Ro-

e los funera-

or su alma en

la Catedral.

Pino Suárez 53.—Qro.

31

tos o ropa que se les lleve a fin de evitar que se les introduzcan bebidas embriagantes, armas, naipes, marihuana o instrumentos para procurarse la fuga, estando con ésto que sea quebrantada la incomunicación.

Art. 9.º Cuidará de tener a los presos separados de las mujeres, así como a los menores de edad, procurando que los detenidos estén separados de los presos, los reos por faltas leves, de los que esten por delitos graves.

Art. 10. El Alcaide tendrá especial cuidado del aseo de la prisión y de los mismos presos barran todos los departamentos donde duermen, así como los patios y demás departamentos de la prisión.

Art. 11. Para el aseo de la prisión se destinarán de preferencia a los presos que por su mala conducta se merezcan a ser tratados con severidad.

Art. 12. Por ningún motivo se permitirá al aseo de la prisión a los que encuentran simplemente detenidos

los presos que por su avanzada edad o enfermedad no puedan desempeñarlo.

Art. 13. No recibirá, lo mismo que los empleados, dádivas de los presos ni de sus familiares, aunque se las ofrezcan voluntariamente por cualquier servicio; y éstos serán gratuitos siempre que no contravengan el presente Reglamento.

Art. 14. Una vez al día por lo menos visitará a los presos para oír sus quejas relativas al trato que reciben en el interior de la prisión, dando parte al superior inmediato de las que no estuvieren en sus facultades remediar, para cuyo efecto formará una relación de los detenidos y presos con anotación de las quejas que expongan referentes a que no se les ha hecho comparecer ante sus Jueces o de que éstos no les conceden las audiencias que solicitan, remitiendo dicha relación al Superior inmediato para que llegue a conocimiento de los distintos Jueces.

Art. 15. Procurará que los presos cuando salgan a la práctica de alguna

Elogio Fúnebre

Del Muy Ilustre Señor Ar-

obispo de Mérida D. :::

Rosas

go Magistral

::: Preceden

entes

a enfermedad

del Sr. Ro-

e los funera-

or su alma en

la Catedral.

Pino Suárez 53.—Qro.

diligencia, sean conducidos y vueltos a la prisión por los Gendarmes, Agentes de Seguridad o Escolta Militar que se nombre al efecto, teniendo cuidado de que el personal de esta sea siempre de libre en número, al de los presos; exigiendo la orden escrita del Juez o de la Autoridad que los pida, cuya orden le servirá de recibo y con ella cubrirá su responsabilidad en caso de fuga.

Art. 16. Conservará las órdenes de arresto y prisión para que al serle requeridas las presente a la Superioridad.

Art. 17. El Alcaide cuidará de que los alimentos que se ministren a los presos, sean sanos, suficientes y bien condimentados; así mismo asistirá a las horas en que se repartan a fin de cuidar se distribuyan con igualdad.

Art. 18. El Alcaide y un escribiente llevarán los libros de Sentenciados y Prisioneros cesados por los Tribunales, así como el Libro de Actas, el de Cómputo de Horas, el de Minutas y Archivo.

Art. 19. La correspondencia que reciba para los presos por estafeta,

entregada en la Alcaidia; el Alcaide o Sub-Alcaide la entregará al intererado que éste la abra y entregue para su revisión y si en ella no se tratan asuntos que puedan entorpecer a la Administración de Justicia, se le entregará al referido preso pero en caso contrario, se remitirá a la Autoridad correspondiente.

Art. 20. La correspondencia que salga de la prisión, será revisada por el Alcaide o Sub-Alcaide antes que se remita a su destino a fin de evitar que se extravenga el artículo 8º de éste Reglamento.

Art. 21. No será revisada la correspondencia que los presos dirijan a los familiares y siempre que ésta vaya bajo cubierta.

Art. 22. El Alcaide, bajo su más estrecha responsabilidad, vigilará que los celadores y celadores cumplan con sus obligaciones, reprimiendo los abusos de poder.

Art. 23. En lo sucesivo el Alcaide o Sub-Alcaide de las Cárceles del Estado,



Elogio fúnebre

Del Muy Ilustre Señor Ar-

obispo de Quito D. D. S. R.

Rosas

Magistral

Preceden

Comunes

de la enfermedad

de del Sr. Ro-

de los funera-

por su alma en

la Catedral.

Pino Suárez 53.-Qto.

31

serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo del Estado, dependiendo de la Presidencia Municipal de todo lo económico y administrativo.

Art. 24. Unicamente el Presidente Municipal concederá las licencias de los empleados, quien resolverá si son capaces de haber o sin él, nombrando después luego el que deba cubrir la vacante temporal.

Art. 25. El Alcaide hará que se cumpla en todas sus partes el presente Reglamento, así como las órdenes que por escrito reciba de las Autoridades.

OBLIGACIONES DEL SUB-ALCAIDE.

Art. 26. El Sub-Alcaide en ausencia del Alcaide, tendrá las mismas facultades y atribuciones y con las mismas responsabilidades que al Alcaide le corresponden.

Art. 27. Ayudará en las labores de la Oficina al Alcaide llevando los Libros de Entrada general de hombres y mujeres con su índice respectivo.

OBLIGACIONES DE LOS ESCRIBIENTES.

Art. 28. Estarán en la Alcaldía diariamente a las ocho de la mañana y a las seis de la tarde y saldrán a la una y a las seis de la tarde si es que han terminado sus labores, o a la hora que lo disponga el Alcaide o Sub-Alcaide que esté de servicio y siempre que no se encuentren de guardia.

Art. 29. Para el servicio en los días domingos, se establecerá turno por separado.

Art. 30. Los Escribientes además de las funciones que se les detallan, desempeñarán todas aquellas labores que les encomiende el Alcaide.

DE LOS CELADORES DE GUARDIA.

Art. 31. Se presentarán en la Alcaldía a la hora que se les prevenga por el Alcaide.

Art. 32. Permanecerán en el interior



Elogio fúnebre

Del Muy Ilustre Señor Ar-

zobispo de Mérida D. D. D.

Rosas

Magistral

Preceden

ountes

a enfermedad

e del Sr. Ro-

e los funera-

or su alma en

sia Catedral.

Pino Suárez 53.-Qro.

31

de la prisión y tendrán consigo las llaves de las rejas y bartolinas

Art. 33. Vigilarán constantemente la prisión y por la noche permanecerán en el lugar que les designe el Alcaide o Sub-Alcaide que esté de servicio.

Art. 34. Reconocerán constantemente la rejas y cerraduras para cerciorarse que se encuentran en buen estado.

Art. 35. Vigilarán a los individuos de Guardia que se encuentren cerca de las rejas para evitar las infracciones del presente Reglamento.

Art. 36. Llamarán a los presos para que deban salir del Establecimiento o para ir a los Juzgados a práctica de diligencias, al Hospital, etc. y los volverán a sus calabozos cuando regresen.

Art. 37. Obedecerán todas las órdenes que les dé el Alcaide o Sub-Alcaide ya sea por escrito o de palabra.

DE LOS VIGILANTES (PRESOS.)

Art. 38. Estos serán nombrados

por la Junta de Cárceles, conforme al artículo 502. del Código de Procedimientos Penales que dice: "... las Juntas de Cárceles podrán emplear a los sentenciados a prisión o arresto mayor a la vigilancia interior de la Cárcel, previo informe del Alcaide "

Art. 39. Si el servicio fuere calificado de "MUY BUENO" se abonará el doble tiempo que haya durado el preso en dicho servicio; pero si fuere calificado de "BUENO" sólo se abonará doble mitad de dicho tiempo y si no mereciere ésta calificación será sustituido por el tiempo ordinario.

Art. 40. Estarán provistos de un bastón de madera, como única arma para defenderse respetar y defenderse cuando fueren agredidos, y para impedir la comisión de faltas o delitos.

Art. 41. Cada bastonero tendrá a su cargo y vigilancia los presos que se le encomienden, llevando la lista de ellos para lo que fuere necesario en los actos del servicio.

Elogio fúnebre

Del Muy Ilustre Señor Arzobispo de México y Obispo de Puebla y Veracruz D. D. ...

Rosas

go Magistral

Preceden

entes

a enfermedad

e del Sr. Ro-

e los funera-

or su alma en

sia Catedral.

Pino Suárez 53.—Qro.

Art. 42. Deberán mantener el orden en sus vigilados, evitándoles los juegos de manos y dándoles buen ejemplo con su conducta.

Art. 43. Darán parte sin demora al Alcaide, Sub-Alcaide o al empleado que se encuentre de servicio, de las novedades que ocurran en el grupo de presos que estén bajo su vigilancia.

Art. 44. Estarán mandados por el Vigilante en Jefe que sólo se ocupará de hacer que los que le estén subordinados cumplan estrictamente con las obligaciones que les impone el presente Reglamento.

DISTRIBUCION DE TIEMPO

Art. 45. Las galeras se abrirán a las 5.30 a. m. en verano y a las 6 a. m. en invierno y se cerrarán en verano a las 6.30 p. m. y en invierno a las 6 p. m. Un empleado de la Alcaldía pasará al encerrar a los presos, los asegurará convenientemente en sus departamentos

de galeras como los que estén en las galeras, estando presentes a éstas listas el Alcaide o Sub-Alcaide de servicio.

Art. 46. De las 6 a las 8 de la mañana y de la 1 a las 3 de la tarde, los presos asistirán a la Escuela, en el interior de la misma prisión.

Art. 47. El Médico de Cárcel, practicará diariamente su visita de las 8 a las 10 de la mañana y en casos urgentes, cualquiera hora que sea llamado por el Alcaide.

Art. 48. Las visitas y entradas de los presos que reciban los presos se verificarán de las 8 a. m. a 12 m. y de 3 p. m. a 5 p. m.

Art. 49. La entrada de Ministros de cualquier culto, sólo se permitirá cuando solicite por el Alcaide solicitud de autoridades de los presos.

Art. 50. Cuando se establezcan los departamentos, se determinará, por un Reglamento especial, las horas de trabajo en los departamentos que cada preso elija de entre los que existan.



Elogio fúnebre

Del Muy Ilustre Señor Arzobispo de Toledo, Secretario D. ...

Rosas

go Magistral

Preceden

ountes

a enfermedad

e del Sr. Ro

e los funera

or su alma en

sia Catedral.

Pino Suárez 53.—Qro.

31

Constitución y Reformas. Querétaro, a 21 de Marzo de 1916.

EL VOCAL 50.

Coronel José Rebelo

Aprobado. Querétaro, abril 22 de 1916

Luis F. Pérez.

P. E. S.

M. F. Enriquez

Es copia del original.

SRIO.

Francisco M. Vázquez.

Elogio fúnebre

del Muy Ilustre Señor Ar-

obispo de Querétaro D. ∴

Rosas

go Magistral

∴ Preceden

puntos

a enfermedad

e del Sr. Ro-

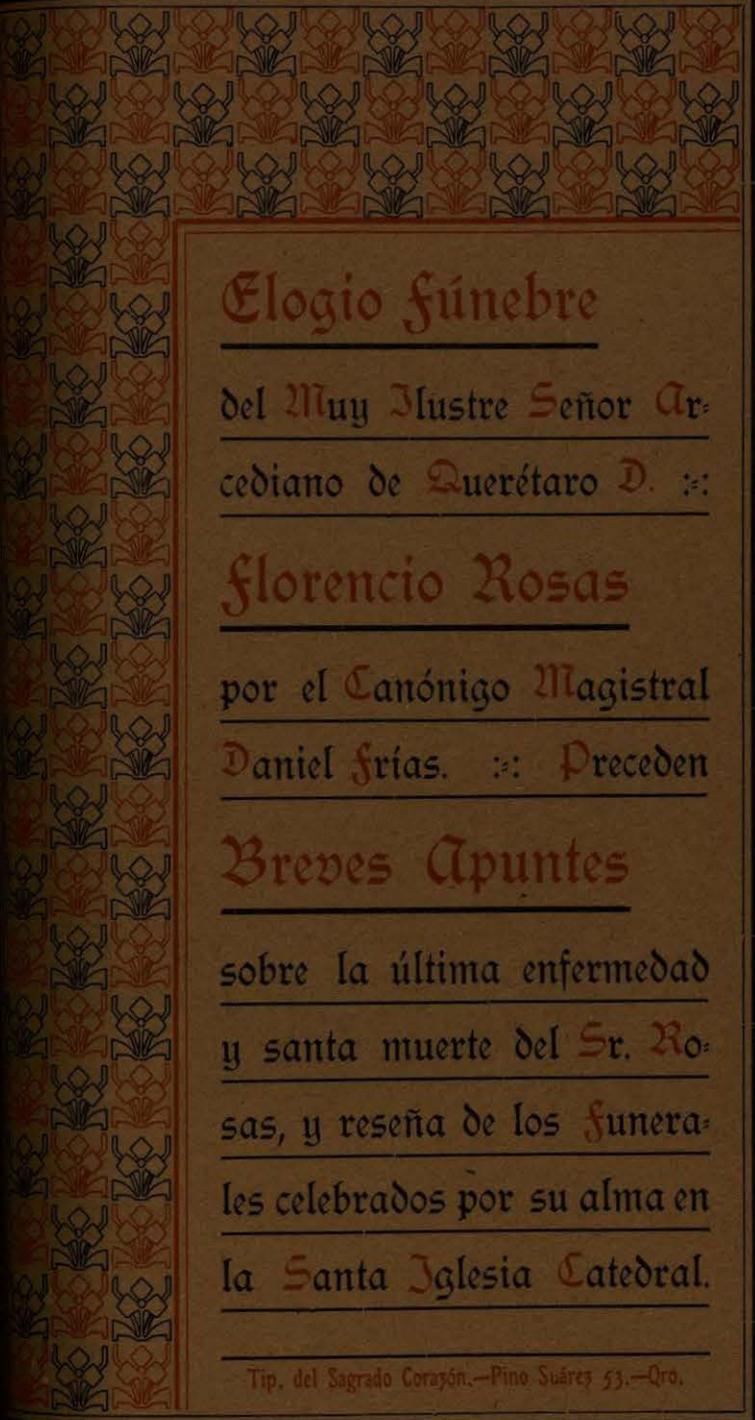
e los funera-

or su alma en

sia Catedral.

-Pino Suárez 53.-Qro.

31



Elogio fúnebre

del Muy Ilustre Señor Ar-
cediano de Querétaro D. ::

Florencio Rosas

por el Canónigo Magistral
Daniel Frías. :: Preceden

Breves Apuntes

sobre la última enfermedad
y santa muerte del Sr. Ro-
sas, y reseña de los funera-
les celebrados por su alma en
la Santa Iglesia Catedral.

Tip. del Sagrado Corazón.—Pino Suárez 53.—Qro.